Veracruz, Ver., a 09 de Octubre de 2026.
Asunto: **Publicación en el Portal de Transparencia de la CODAMEVER.**

A quien corresponda
Comisión de Arbitraje Médico
Del Estado de Veracruz.
Presente:

A través del presente y con fundamento en el artículo 8 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave y en los lineamientos generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para publicar y mantener actualizada la información pública, así como el articulo 21 fracciones I, XVI Y XXI del reglamento interior de esta Comisión, me permito informar que en su Fracción **XXXVI - "Resoluciones y Laudos",** la información que emite esta Comisión en sus procedimientos y procesos no puede ser expuesta ya que se rigen por el principio de confidencialidad como lo señala el párrafo segundo del artículo 2 del DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO que dice: *"Los procedimientos de la Comisión se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad. Dilucidando y solucionando las diferencias en las que contemplen la participación de los representantes de las dependencias e instituciones del sector salud en el Estado, los colegios, asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones de asistencia privada, vinculadas al sector."*

Así como el artículo 6 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS Y GESTIÓN PERICIAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, que dice: *"los procedimientos ante la CODAMEVER se regirán por los principios de confidencialidad, imparcialidad, objetividad, buena fe y gratuidad."*

Aunado a ello, las partes en conflicto suscriben cláusula compromisoria en donde solicitan que el caso sea confidencial junto con su resolución. Sin otra particularidad, quedo al pendiente de cualquier indicación.

Cabe señalar que el presente oficio equivale a la información para el **3er Trimestre 2026** y se divulgará a través del portal de transparencia de esta Comisión con la finalidad de mantener actualizada la información que ahí se presenta.

Sin otro particular quedo a sus órdenes.

Atentamente.

Lic. Gerardo Aburto Pinzón
Subcomisionado Jurídico